

Exp.: 17-OPEN-00016.4/2023

ASUNTO: ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 14/02/23 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la la información pública, referida a:

*“Coste total para la Comunidad de Madrid del viaje a Israel realizado en febrero de 2022 desglosado por tipo y detalle del gasto. Solicito además el listado de personas que acudieron al viaje, incluyendo invitados y personal ajeno a la administración de la Comunidad de Madrid
Les agradecería que me hicieran llegar tal y como consta en los registros públicos para evitar cualquier acción de reelaboración.*

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que parte de la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, (en adelante LTAIBG) en concreto a la señalada en el apartado 1-a): “Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.”

Valoradas todas las circunstancias concurrentes y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 36 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica,

RESUELVE

Primero.- Conceder, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno y artículo 36 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, el acceso parcial en cuanto a su solicitud relativa a las personas que acudieron al viaje a Israel: el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, el Jefe de Gabinete de la Presidenta, el Jefe de Prensa de la Presidencia y un asesor del Gabinete. Formando parte de la Delegación, el Director General de Invest in Madrid y el presidente de CEIM.

Segundo.- De conformidad con la normativa vigente en materia de gestión económico-administrativa, la información relativa al coste económico del viaje está actualmente en tramitación y será próximamente publicado en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid una vez concluya la misma. Por consiguiente, esta solicitud de información debe inadmitirse de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.1 a) de la LTAIBG.



**Comunidad
de Madrid**

Con carácter general, la información relativa a los gastos protocolarios y de viaje de la presidencia, así como de los consejeros y titulares de los órganos directivos, se publican con periodicidad trimestral en el portal de transparencia de la Comunidad de Madrid, en los términos indicados en el art. 15 f) de la Ley 10/2019, de 10 de abril.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO